

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 23 de NOVIEMBRE 2020.

## VISTOS:

El Informe N° 501-2020-DE-DICON/INEN, de fecha 22 de octubre de 2020, emitido por el Director Ejecutivo del Departamento de Educación, para el proceso de internado en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y que retornarán de forma voluntaria para el reinicio de sus actividades, el Informe Técnico N° 192-2020-AS-ORH-OGA/INEN de fecha 02 de noviembre de 2020, del Área de Selección y el Informe N° 821-2020-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones inherentes a sus Unidades Orgánicas y Departamentos;

Que, el Decreto de Urgencia N° 090-2020, aprueba las medidas extraordinarias y temporales que coadyuven al cierre de brechas de recursos humanos en salud, para garantizar una adecuada disponibilidad y distribución de personal de la salud en los diferentes niveles de atención, a fin de afrontar la pandemia por COVID-19, el artículo 2° del antes citado Decreto de Urgencia, dispone la reanudación progresiva de las actividades de los internos de ciencias de la salud que corresponda durante el año 2020, en los establecimientos públicos del Ministerio de Salud;

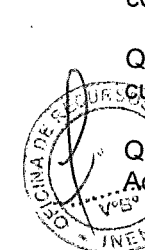
Que mediante Resolución Ministerial N° 622-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para el inicio o la reanudación progresiva de las actividades de los internos de ciencias de la salud en el marco del Decreto de Urgencia N° 090-2020", que tiene por objetivo establecer disposiciones para la implementación de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 090-2020, en lo referido al inicio o la reanudación progresiva de actividades de los internos de ciencias de la salud;

Que, en el numeral 7.3 de los precitados Lineamientos dispone que el inicio o la reanudación de actividades de los internos es progresiva y voluntaria, a partir del 15 de agosto de 2020, para lo cual las universidades establecen comunicación con los establecimientos de salud, solicitándoles la asignación de campos y programación de rotaciones de sus internos;

Que, de acuerdo con el cuadro consolidado de los campos de formación disponible en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, se ha signado los campos de formación para la Facultad de Psicología de la Universidad de Lima, para la reanudación de la actividad de interno de psicología, conforme a los criterios establecidos y que cuentan con presupuesto asignado;

Que, habiéndose revisado los documentos presentados por los postulantes, observándose el cumplimiento de los requisitos de conformidad según la normatividad vigente;

Que adicional el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, plantea la eficacia



anticipada del acto administrativo, cuando se dan las siguientes tres condiciones en forma simultánea: i) Que, el acto sea más favorable a los administrados; ii) que, no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y iii) que exista, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto justificativo para su adopción;

Estando a lo Informado por la Oficina de Recursos Humanos y contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Dirección de Control del Cáncer, del Departamento de Educación, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

De conformidad con la Ley N° 28518, Ley de Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-TR, con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y de acuerdo con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REANUDAR** con eficacia anticipada a partir del 02 de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021, las actividades de la interna de la Facultad de Psicología de la Universidad de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR CONFORMIDAD** a los campos de formación para los/las estudiantes de la Facultad de Psicología de la Universidad de Lima:

DNI	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Domicilio	Carrera Profesional	Universidad	Sede	Fecha de Inicio	Fecha de Término
74532569	BOISSET	GULMAN	BRIANA	LA TOJA 145 URB. LA ESTANCIA, LA MOLINA	PSICOLOGÍA	UNIVERSIDAD DE LIMA	INEN	Noviembre de 2020	Octubre de 2021

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Departamento de Educación queda encargado de cautelar, supervisar el cumplimiento del Programa de Internado en Psicología, requiriendo con carácter obligatorio a los respectivos tutores autorizados oficialmente, emitir los respectivos informes mensuales, semestrales y finales sobre el cumplimiento del internado bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos correspondientes del Ministerio de Salud, para las acciones que se deriven del cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el área competente evalúe la pertinencia de iniciar las acciones destinadas a la responsabilidad administrativa de corresponder, por la aplicación de la eficacia anticipada.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

